



RESOLUCIÓN No. 566-P/CND-IPD_91

Lima, 08 de JULIO de 1991

Vista la solicitud s/n, formulada por doña BRIGIDA RAMIREZ RENGIFO sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Auxiliar RED I de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental;

Que, doña BRIGIDA RAMIREZ RENGIFO con la Partida de Nacimiento de su menor hijo, acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada don Pedro William Vilela - Gondra, cónyuge de la referida servidora, no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1991 aprobado por Ley No. 25293 y D.S.No. 051-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE :

ART.1o.- OTORGAR a doña BRIGIDA RAMIREZ RENGIFO, Auxiliar RED I de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, la bonificación Familiar conforme al monto establecido por el Beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD:
VILELA RAMIREZ, ROBERT FRANCIS	HIJO	01-8-90	10-05-2007

ART.2o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación ó matrimonio del hijo antes de los dieciocho años - de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

ART.3o.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario para 1991 del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y Comuníquese,

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND

